



## **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 089-2021-SIS-FISSAL/J**

Lima, 27 de setiembre de 2021

**VISTOS:** Informe N° 116-2021-SIS-FISSAL/OA-RRHH y, el Informe N° 190-2021-SIS/FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 - Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establece el procedimiento y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo;

Que mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en cuyo artículo 2° se establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y su modificatoria Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mencionado Reglamento serán asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, la cual podrá delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, con Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, en la cual se indican las funciones que les corresponden a las Oficinas





de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la precitada Directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2019-2021; ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculaos con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo VI de la citada Directiva, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; asimismo, el sub numeral 6.1.3 establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de éste; o, ii) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, igualmente, el sub numeral 6.3.6 del numeral 6.3 de la precitada Directiva establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; ii) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaria de Integridad Pública según corresponda; y, iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, estando a las normas citadas y los informes de Vistos, resulta necesario delegar las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como las funciones establecidas en los numerales 6.2, 6.3 y sub numeral 6.3.6 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – “Lineamientos para la implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, respectivamente, a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud, así como formalizar las medidas administrativas necesarias que coadyuven a alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión, como resultado del compromiso claro por parte del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: “El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley”;





Que, de otra parte, el numeral 78.1 del artículo 78° de la precitada Ley, prescribe que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, con Informe N° 116-2021-SIS-FISSAL/OA-RRHH con proveído N°423-2021-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración señala que en tanto el FISSAL implemente la Oficina de Integridad Institucional conforme a los alcances expuestos, la máxima autoridad administrativa puede conformar un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de jefatura o se puede delegar a un servidor civil perteneciente a jefatura o delegar a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración. En todos los supuestos se materializa mediante Resolución Jefatural;

Que, con informe N° 190-2021-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aceptar la propuesta formulada respecto de delegar en el Coordinador de Recursos Humanos las facultades en materia de integridad pública contenidas en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

Que, en concordancia con lo establecido en los párrafos precedentes, corresponde delegar a la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud, las funciones de Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública”;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Fondo Intangible Solidario de Salud, modificada por Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Coordinador de la Coordinación de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Fondo Intangible Solidario de Salud las funciones, de Oficial de Integridad, en materia de integridad pública contenidas en el numeral 6.2 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad





MINISTERIO DE SALUD



Pública N° 001-2019-PCM/SIP, en el marco de la Política Nacional y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

**Regístrese y comuníquese.**

**EDITH ORFELINA MUÑOZ LANDA**  
**Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud**

Expediente: ADM04459-2021

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:  
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=1OHmNmEKMR8=>

